CONTRATO S.G. MINISTRO N° 487/2017 PARA EL DRAGADO DE MANTENIMIENTO DEL RÍO PARAGUAY EN EL TRAMO DE CONFLUENCIA CON EL RÍO PARANÁ – DESEMBOCADURA DEL RÍO APA, ESTIAJE PERIODO 2017 RESULTANTE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 130/2017.

INFORME – CONVENIO MODIFICATORIO N° 03

I. OBJETO:

El informe tiene por objeto exponer las circunstancias que motivan la necesidad de realizar un Convenio Modificatorio al Contrato S.G Ministro N° 487/2017 a fin de ampliar la cantidad de metros cúbicos de dragado del río Paraguay.

II. DISPOSICIONES APLICABLES:

La Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Artículo 62.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS, dispone: *"En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".*

En concordancia, su Decreto Reglamentario, en el Artículo 95. Convenios modificatorios en obras públicas, establece: *"Los convenios modificatorios en obras públicas se sujetarán a las disposiciones legales, este decreto y a las reglamentaciones establecidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). No podrán celebrarse convenios modificatorios en contratos vencidos. El informe previo de la Auditoria General al que hace referencia la Ley para la celebración de convenios modificatorios de obras públicas, podrá suplirse con un dictamen legal de la asesoría jurídica institucional de la Contratante, únicamente en los casos que no contaren con órganos de auditoría interna".*

Por su parte, la Cláusula 4.3 DOCUMENTOS CONTRACTUALES POSTERIORES A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO, de las Condiciones Generales del Contrato establece: *"El Contrato, una vez formalizado, sólo podrá modificarse mediante Convenios Modificatorios. Estas modificaciones deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03"*

III. CIRCUNSTANCIAS QUE MOTIVAN LA TRAMITACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO:

El Contrato S.G Ministro N° 487/2017 es resultado de la adjudicación de la Licitación Pública Nacional N° 130/2017 para el "DRAGADO DE MANTENIMIENTO DE RÍO PARAGUAY EN EL TRAMO CONFLUENCIA CON EL RÍO PARANA – DESEMBOCADURA DEL RÍO APA, ESTIAJE PERIODO 2017 – 2018" ID N° 336.770, a favor de la firma INGENIERÍA DE TOPOGRAFÍA Y CAMINOS S.A (T&C S.A) con RUC N° 80018457-2, formalizándose el contrato en fecha 20 de diciembre de 2017.

Los trabajos de dragado, correspondientes a la ejecución del contrato, se iniciaron en el tramo Sur de Asunción en fecha 11 de setiembre del 2018, siendo el paso Buey Muerto el primer paso crítico dragado, y conforme al cronograma previsto se continuó con las tareas del dragado hasta el mes de diciembre del año 2018.

Debido a la creciente atípica del rio Paraguay fueron suspendidos los trabajos hasta el mes de enero de 2019. En los meses de febrero y marzo se realizaron los trabajos correspondientes en dos pasos críticos. Sin embargo, ante una nueva crecida atípica del río el cual se visualizó en el nivel alcanzado, se debieron suspender la continuidad de los trabajos hasta el mes de julio de 2019.

En consecuencia, en fecha 18 de marzo de 2019, mediante la Resolución N° 528/19, se autorizó la suscripción del Convenio Modificatorio N° 01, a través del cual fue modificada la cláusula 7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA, la Cláusula 8.1. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO, y el punto 3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, del ÍTEM 22 – INSTALACIONES Y SERVICIOS ESPECIALES – 22.1 DESCRIPCIÓN – b).

Las recurrentes crecidas del río provocaron un mayor arrastre de sedimentos, y como consecuencia de dicha situación se formaron nuevos pasos críticos, los cuales no se encontraban previstos inicialmente en el proyecto referencial del PBC.

Los cambios del río debido a las inclemencias climáticas ocasionaron la suspensión de los trabajos de dragado, por lo que mediante la Resolución N° 615/2020, se autorizó la suscripción del Convenio Modificatorio N° 02, aprobándose la prórroga del plazo de ejecución hasta el 04 de julio de 2020, a modo de continuar con la ejecución del dragado en el Río Paraguay.

El Centro de Armadores Fluviales y Marítimos oportunamente remitió, al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, planos de batimetría de pasos críticos, así como los cálculos del dragado necesario en los pasos Tres Boca, Pando y Paso Pedernal, debido a que los trabajos de dragado son indispensables para asegurar la navegabilidad del río en dichos puntos, visualizándose la urgencia de la realización de los trabajos en los puntos críticos identificados.

De acuerdo al certificado de avance de trabajos presentados, hasta la fecha se ha ejecutado el 85% del contrato solo en el tramo Sur, subsistiendo la necesidad de realizar trabajos correspondientes al contrato en el tramo Norte de Asunción, además de los tres pasos críticos (Paso Tres Boca, Pando y Pedernal), por lo que el 15 % restante del contrato

12 (doce)

actual es insuficiente para continuar con los trabajos de dragado de los pasos críticos identificados y el tramo Norte.

Cabe mencionar que en el Pliego de Bases y Condiciones en lo que respecta a la descripción de las obras dispone que: *"...deberá tomarse en consideración que es posible que, durante el desarrollo de las obras se produzcan cambios en el comportamiento hidrosedimentológico del río que determinan la aparición de nuevos pasos, la ocurrencia de cambios en la extensión de los preexistentes o modificaciones en la alineación de la ruta de navegación."*

El comportamiento atípico del río debido a las crecidas y arrastre de sedimentación ocasionaron la aparición de nuevos pasos críticos a ser dragados, los cuales requieren de la ejecución de una mayor cantidad de dragado, sin embargo, la cantidad máxima de dragado del río Paraguay prevista en el Contrato es insuficiente para abastecer todos los pasos críticos, así como el tramo Norte.

El Contrato S.G Ministro N° 487/2017 contempla la ejecución de un máximo de 1.000.000. m3 de dragado, sin embargo, dicha cantidad máxima requiere ser ampliada por 200.000. m3 más, de forma a proseguir con los trabajos en el tramo Norte de Asunción y en los puntos críticos identificados, conforme al estudio de Batimetría.

Así, la crecida del río Paraguay, y sus consecuencias, se han suscitado durante la ejecución del Contrato S.G Ministro N° 487/2017, resultando la misma una causa imprevista y urgente que motiva la ampliación de la cantidad de trabajos de dragado a ser ejecutados, por lo que la cláusula sexta del contrato debe ser modificada conforme se detalla:

1. MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA 6- PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

					T&C S.A.	
Ítem	**Descripción del Bien**	**Unidad de Medida**	**Cantidad Min**	**Cantidad Max**	**Precio unitario (IVA incluido)**	**Precio total (IVA incluido)**
1	Dragado de mantenimiento del Río Paraguay	Metros cúbicos	600.000	1.200.000	30.980	37.176.000.000
					Total	37.176.000.000

Por lo tanto, de forma a asegurar la navegabilidad del río Paraguay es necesario que la cantidad de dragado del río sea aumentada por 200.000. m3 (doscientos mil metro cúbicos) más de la cantidad máxima prevista, lo cual equivale a Gs. 6.196.000.000.- (Guaraníes seis mil ciento noventa y seis millones), dicho monto corresponde al 20% del monto contractual, el cual es de Gs. 30.980.000.000.- (Guaraníes treinta mil novecientos ochenta millones), por lo que el monto del contrato ascendería a Gs. 37.176.000.000.- (Guaraníes treinta y siete mil ciento setenta y seis millones).

IV. CONFORMIDAD DEL CONTRATISTA.

Se cuenta con la conformidad del Contratista según Nota T&CSA-DNSRPY-09-20registrada en Mesa de Entrada única de este Ministerio como Expediente N° 11671/2020.

V. CONCLUSIONES:

Las modificaciones a ser introducidas por medio del Convenio Modificatorio N° 3 se hallan debidamente fundamentadas y se ajustan a lo establecido en la normativa.

VI. ANEXOS:

a) Batimetría previa de pasos críticos. Calculo de Volumen de Dragado
b) Copia de la Nota T&CSA-DNSRPY-09-20registrada en Mesa de Entrada única de este Ministerio como Expediente N° 11671/2020.
c) Borrador de Convenio Modificatorio N° 3.
d) Borrador de Resolución.

ING. JOSE LUIS AVILA
Supervisor Contrato S.G MINISTRO N°487/17
Dirección de Proyectos Estratégicos

ECON. JORGE VERGARA
Director
Dirección de Proyectos Estratégicos